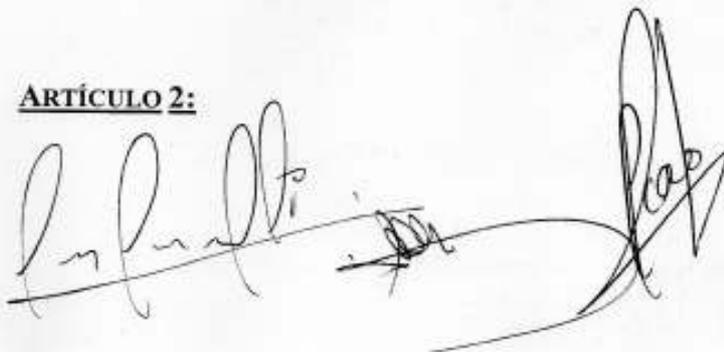


En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los ___ días del mes de enero de 2018, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Carlos Marcelo Liparelli, Secretario Adjunto, DNI 20.674.037, con el patrocinio letrado de la Dra. Ana María Stano, abogada, de la citada entidad gremial, y por la otra parte, la Asociación de Clínicas, Sanatorios e Instituciones Psiquiátricas de la ciudad de Rosario y su zona conforme Acta Compromiso firmada el día de la fecha, Sres. Eduardo Fabián Lorenzo, DNI 18483.633; Ignacio Daniel Neme, DNI 30.048.320; La personería y datos de los comparecientes, se encuentran acreditados oportunamente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y con relación al CCT 476/06, acuerdan el siguiente ACUERDO PARITARIO COMPLEMENTARIO:

ARTÍCULO 1:

En virtud de lo acordado en el ARTÍCULO 4 del acuerdo paritario celebrado entre las partes el día 10 de agosto de 2017 (acuerdo 872/2017) en autos, y teniendo en consideración la publicación por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Índice de Precios al Consumidor, Nivel General (IPCBA -INDEC), y que dicho índice para el período enero/diciembre 2017, fue de un 24,8%, se cumple los parámetros pactados en el inciso b) del citado ARTÍCULO 4.

ARTÍCULO 2:

The image shows three handwritten signatures in black ink. The signature on the left is the most prominent and appears to be 'Carlos Marcelo Liparelli'. The middle signature is smaller and less legible. The signature on the right is also large and stylized, possibly belonging to the lawyer 'Ana María Stano' mentioned in the text above.

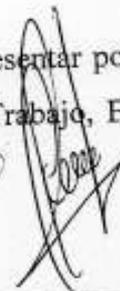
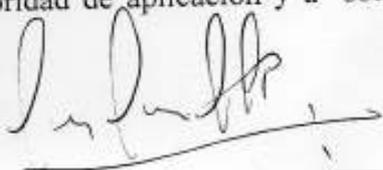
En consecuencia las partes rubrican en anexo que se firma conjuntamente al presente, las nuevas escalas que surgen por aplicación del referido índice, a los fines de su registración.

ARTÍCULO 3:

Las partes acuerdan que las diferencias entre los salarios básicos iniciales vigentes al 30/06/17 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, serán de carácter no remunerativo, con excepción de los aportes a cargo del trabajador y de las contribuciones patronales al sistema nacional de Obras Sociales y ART. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30-06-18, tanto para los incrementos aplicados a partir del 01-07-17, para los aplicados a partir del 01-10-17, como de aquellos aplicables a partir del 01/01/18. A partir del 01-07-18 los incrementos tendrán naturaleza remunerativa a todos los efectos legales y convencionales. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario a los fines de su pago, deberán ser calculados considerando la integridad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente Acuerdo Colectivo. Si existiesen aumentos salariales otorgados "a cuenta" o no por los Establecimientos Psiquiátricos durante el año 2017, podrán ser absorbidos por la empresa hasta su concurrencia; en caso de no proceder la absorción mantendrán el carácter con que fueron otorgados.

ARTÍCULO 4: HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO

Los otorgantes del presente, se obligan a presentar por ante la autoridad de aplicación y a solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y



Seguridad social de la Nación, el presente y solicitar la inmediata homologación.-

De plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The signature on the left is the most prominent and appears to be 'Juan Carlos...' followed by a large flourish. The signature in the middle is smaller and less legible. The signature on the right is also smaller and appears to be 'Rosa...' followed by a flourish. All three signatures are written in a cursive style.

Anexo I - Artículo 4
Escalas Salariales - Convenio Colectivo 476/06
A) Personal Técnico y Servicios Complementarios

Categoría	Ene-18
Profesionales Bioquímicos Nutricionistas y Farmacéuticos	21883
Operador de Equipo de Resonancia Magnética Nuclear	27406
Obstétrica e Instrumentadoras	20467
Cabos/as de Cirugía	20468
Cabos/as de Piso o Pabellón	20108
Enfermeros/as de Cirugía y Personal de Esterilización	19569
Técnico de Rayos X	19569
Kinesiólogo, Pedicuro y Masajista	19569
Enfermero/era de Piso o Consultorios Externos	19032
Personal especializado en Terapia Intensiva, Climax, Unidad Coronaria, Nursery, Foniatría y Riñón Artificial	19032
Personal destinado a atención de enfermos mentales y nerviosos	19032
Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia, Anatomía Patológica y Laboratorio	18195
Técnicos Radiólogo, Fisioterapia, Hemoterapia, Anatomía Patológica y Laboratorio de Análisis Clínico	18194
Mucama de Cirugía o que no tenga atingencia con la atención de enfermos	16909
Asistente de Comedores con atención al público	16456
Camilleros y Fotógrafos	16456
Personal de Lavadero y Ropería	16191
Mucama de Piso, Consultorios	16101
B) Personal de Mantenimiento	
Oficiales	18505
Medio Oficiales	17433
Ascensoristas, Porteros y Srenos	16723
Jardineros	16101
Peones en general	16456
C) Personal de Cocina	
Primer Cocinero y/o Repostero y/o Fiambrero	18505
Segundo Cocinero y/o Repostero y/o Fiambrero	17490
Encargado de Office, Cafeteros y Jefes de Despacho de Cocina	17490
Ayudante de Cocina y Cacerolero	17135

Peones de Cocina en General	16101
D) Personal Administrativo	
Administrativo de Primera	18010
Administrativo de Segunda	17490
Administrativo de Tercera	16964
Cadetes	15130

[Handwritten signatures and scribbles]